



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,212

Dirección General de
la Marina Mercante

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto de 2013

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

CONSIDERANDO: Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI), han emitido el Convenio sobre el trabajo Marítimo 2006, (MLC 2006), como un instrumento único y

Sección A

Decretos y Acuerdos

030-2013	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerda: Aprobar e Implementar el Certificado Internacional de Trabajo Marítimo, mediante la figura de un “Documento de Cumplimiento Voluntario” junto con la Declaración de conformidad Laboral Marítima PARTE I y PARTE II; en vista de que el Estado de Honduras aún no es signatario del Convenio sobre el trabajo marítimo 2006.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 1142-SE-13.	A. 3
	AVANCE	A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 20

Desprendible para su comodidad

coherente que recoja en lo posible todas las normas actualizadas contenidas en los Convenios y recomendaciones internacionales sobre el trabajo marítimo vigentes, así como los principios fundamentales que figuran en otros convenios internacionales de trabajo.

CONSIDERANDO: Que las actividades del sector marítimo se desarrollan en el mundo entero y que por ende, la gente de mar necesita de protección especial, es por eso que el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, es un instrumento jurídico donde se establece los derechos de la gente de mar a fin de que puedan disfrutar de unas condiciones de trabajo decentes, asimismo ayuda a crear condiciones de competencia justa para los armadores, mismo que entra en vigencia el 20 de agosto del

2013 y conforme a la cláusula de trato no más favorable contenida en su artículo V párrafo 7, nuestras embarcaciones estarán sujetas a la inspección sobre este convenio por el Estado Rector de Puerto.

CONSIDERANDO: Que los ámbitos generales que han de ser objeto de una inspección más detallada por los funcionarios habilitados del Estado Rector de Puerto que realiza la inspección, se realizan de acuerdo a la norma A5.2.1 (Inspecciones en los puertos) son las siguientes: Edad mínima, Certificado Médico, calificaciones de la gente de mar, Acuerdos de empleo de la gente de mar, utilización de todo servicio de contratación y colocación autorizado, certificado o reglamentado, horas de trabajo y de descanso, niveles de dotación del buque, alojamiento, servicio de esparcimiento a bordo, alimentación y servicio de fonda, salud, seguridad y prevención de accidentes, atención médica a bordo, procedimiento de tramitación de quejas a bordo y pago de salarios.

CONSIDERANDO: Que todos los buques que entran en el ámbito de aplicación del Convenio estarían sujetos al sistema de inspección establecido por el Estado de Bandera, pero el sistema de certificación sólo es obligatorio para los buques de arqueo bruto igual o superior a 500 que realicen viajes internacionales (o que operen entre puertos de un país extranjero), por lo que el certificado Internacional del trabajo marítimo dará fe de que las operaciones del buque se realizan de conformidad con los requisitos establecidos, asimismo el Convenio reconoce expresamente, que las Administraciones Marítimas como Estados del Pabellón podrán recurrir a Organizaciones Reconocidas, como las Sociedades de Clasificación, para que se encarguen de las cuestiones relativas al Sistema de Certificación de los buques en su nombre.

CONSIDERANDO: Que actualmente Honduras no es un Estado Parte del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, pero mientras se adhiera al mismo debe tomar medidas inmediatas para certificar los buques que navegan con nuestra bandera, a fin de que éstas no sufran demoras innecesarias en los diferentes puertos del mundo.

CONSIDERANDO: Que surge necesaria la *Aprobación e Implementación del Certificado Internacional de Trabajo Marítimo*, mediante la figura de un “**Documento de Cumplimiento Voluntario**” junto con la Declaración de conformidad Laboral Marítima **PARTE I** y **PARTE II**, asimismo se manifiesta que dichos documentos deben ser emitidos por un Inspector de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras o por un Inspector de una Organización Reconocida en el idioma español y traducción al idioma inglés.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO:

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos; 1, 2, 5, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo N°. 71-2012 de la Dirección General de la Marina Mercante y párrafo 7 del artículo V del Convenio Marítimo 2006.

ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar e Implementar el Certificado Internacional de Trabajo Marítimo*, mediante la figura de un “**Documento de Cumplimiento Voluntario**” junto con la Declaración de conformidad Laboral Marítima **PARTE I** y **PARTE II**; en vista de que el Estado de Honduras aún no es signatario del Convenio sobre el trabajo marítimo 2006.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el párrafo 7 del artículo V del Convenio Marítimo 2006, establece que los buques no deben encontrarse en una situación de desventaja ya que todos los países (con independencia de que hayan ratificado o no el Convenio) serán objeto de inspección en cualquier país que haya ratificado el Convenio, y podrán ser inmovilizados si no cumplen las Normas mínimas del nuevo Convenio (MLC 2006).

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a los armadores, operadores, Apoderados Legales, Inspectores de Bandera, Organizaciones Reconocidas, Organización Marítima Internacional (OMI) y demás interesados.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Educación ACUERDO No. 1142-SE-13 Comayagüela, M.D.C., 03 de junio de 2013. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN CONSIDERANDO: Que es deber de esta Secretaría de Educación, establecer mecanismos de motivación al exaltar el esfuerzo en la juventud creando un premio en el área de matemáticas, a fin de crear estructuras de pensamiento en los adolescentes y que, tristemente, están desapareciendo de los libros de texto, procurando recuperar la motivación en los jóvenes al aplicar razonamientos lógicos; geometría clásica; cuestiones de paridad; propiedades de los números; probabilidad; problemas abiertos. CONSIDERANDO: Que en vista de la visita efectuada al departamento de Comayagua específicamente al Instituto “León Alvarado” en donde anualmente se llevan a cabo el evento denominado “ Olimpiadas de Matemáticas” por lo que esta Secretaría de Educación ha tomado la determinación de Institucionalizar dicho evento, otorgando premios a los alumnos del precitado departamento a los que obtengan los primeros lugares, recibiendo un premio en metálico de cinco mil Lempiras (Lps. 5,000.00) al primer lugar de cada uno de los tres niveles siendo éstos Nivel I del 6to. al 7mo. grado, Nivel II del 8vo. al 9no. grado y Nivel III del 10mo. y 11vo. grado. CONSIDERANDO: Que dicho premio se efectúa a fin de ofrecer el marco para que los estudiantes disfruten resolviendo problemas de matemáticas. A fin de que los adolescentes pasen unas cuantas horas enfrentándose a retos matemáticos. Además, se pretende estimular y motivar a una gran mayoría de estudiantes, haciéndoles ver que es posible, disfrutar pensando, haciendo y estudiando matemáticas.	PORTANTO: En uso de las facultades delegadas y en aplicación del Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública. ACUERDA: 1.- Institucionalizar el evento denominado “OLIMPIADAS DE MATEMATICAS” acto que se llevará a cabo todos los años en el departamento de Comayagua, premiando a los primeros lugares, otorgando premios a los alumnos que participen y que obtengan los primeros lugares, recibiendo un premio en metálico de cinco mil Lempiras (Lps. 5,000.00) al primer lugar de cada uno de los tres niveles siendo éstos Nivel I del 6to. al 7mo. grado, Nivel II del 8vo. al 9no. grado y Nivel III del 10mo. y 11vo. grado. Recibiendo un premio en metálico de cinco mil Lempiras (Lps. 5, 000.00) al primer lugar en cada uno de los tres niveles: • Lps. 5,000.00 Nivel I 6to. y 7mo. grado. • Lps. 5,000.00 Nivel II 8vo. y 9no. grado • Lps. 5,000.00 Nivel III 10mo. y 11vo. grado 2.- La fecha debe ser establecida por las autoridades Departamentales de educación de Comayagua. 3.- Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, para su conocimiento y demás fines. 4.- Publicar el Presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”. COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. PH.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO ABOG. MARTHA ESCOTO ZUNIGA SECRETARIA GENERAL
---	--

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!
A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:		
LA CEIBA La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	SAN PEDRO SULA Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial “Los Castaños”. Teléfono: 25519910.	CHOLUTECA Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Empresa:

Dirección Oficina:

Teléfono Oficina:

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00*